



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida norte,
San Salvador, El Salvador, C.A.

5376/2018

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día cinco de julio de dos mil dieciocho.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°5376, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor
quien se identificó con el Documento de Identidad número

ha solicitado la entrega de la información referente a:

“La cantidad que tengo ahorrado en el fondo de Protección en el ISSS desglosado con el siguiente detalle: aguinaldos, vacaciones, horas extras, comisiones y salarios. N° de empleado DUI Hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

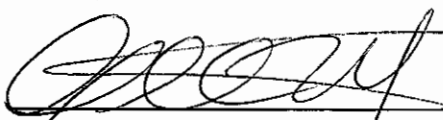
Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Gerencia del Fondo de Protección, a fin que facilitara el acceso a la información solicitada.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió información por parte del Gerente del Fondo de Protección en la que manifestó que en el Fondo de Protección no se llevan cuentas individuales de cada empleado, ya que es un fondo común, el derecho se da cuando un empleado se retira del instituto y es nada más que un salario por el tiempo laborado menos los respectivos descuentos a los que tenga responsabilidad el empleado. Cláusula 55, Contrato Colectivo de Trabajo.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 66, 63, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

Hágase del conocimiento la información descrita en el párrafo quinto de la presente resolución.

Notifíquese por medio de correo electrónico proporcionado en solicitud de información.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información OIR/ISSS

